



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Lunes 30 de mayo de 1966

Núm. 64

GOBIERNO CIVIL

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 80

Orden Ministerial de 30 de abril de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hornillos de Cerrato.

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de HORNILLOS DE CERRATO, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hornillos de Cerrato, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

CAÑADA REAL BURGALESA.— Primer tramo: Longitud, 7.235 metros. Anchura legal, 75,22 metros.—Segundo tramo: Longitud, 1.245 metros. Anchura, 37,61 metros.— Tercer tramo: Longitud, 2.250 metros. Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, cuyo conteni-

do se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

SEGUNDO: Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de abril de 1966.—P. D., F. Hernández Gil".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, mayo de 1966.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2028

CIRCULAR NÚM. 81

Orden Ministerial de fecha 12 de mayo de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de BOADILLA DE RIOSECO:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de BOADILLA DE RIOSECO, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial Comunicada de 29 de

noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

COLADA DE VILLALON A VILLADA.—Anchura: 12,50 metros.

COLADA DE FONTIHOYUELO A BOADILLA DE RIOSECO.—Anchura: 10 metros.

COLADA DE BOADILLA DE RIOSECO A CISNEROS.—Anchura: 10 metros.

COLADA DE VILLACARRALON A BOADILLA DE RIOSECO.—Anchura: 8,36 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, mayo de 1966.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2029

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO DE CONCURSO PARA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE IMPRIMIR PARA EL TALLER-ES- CUELA DE LA CIUDAD BENEFICA PRO- VINCIAL

Por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de 11 del actual, se anuncia concurso para adjudicar el suministro, montaje e instalación de una máquina plano-cilíndrica de imprimir, con destino al Taller-Escuela de la Ciudad Benéfica Provincial, con arreglo a las siguientes características básicas:

Formato de papel admisible, el comprendido entre las medidas de 44 x 64 y 50 x 70 centímetros.

Marcador automático de sistema universal, para trabajos en cualquier tipo de papel y cartulina.

Dispondrá de antimaculador, lavado automático de rodillos y engrase también automático.

Velocidad-hora, hasta 4.000 ejemplares.

El precio máximo admisible no será superior a 500.000 (quinientas mil) pesetas, con inclusión de instalación y montaje en la Imprenta Provincial, siendo todos los impuestos y gastos de cargo del adjudicatario.

Las condiciones económico-administrativas serán las del pliego aprobado en la propia sesión y que obran en el expediente de su razón.

Se admitirán ofertas por plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, presentándose en la Secretaría de esta Diputación, los días y horas hábiles.

La Excm. Diputación resolverá libremente el concurso, que podrá ser declarado desierto si ninguna oferta se considerase aceptable.

Palencia 24 de mayo de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2032

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para el mes de junio de 1966

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 397 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de JUNIO.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario.
Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Cerrado.

Almacén de Astudillo: Diario.
Almacén de Baltanás: Diario, excepto el día 14.

Panera Auxiliar de Villaviudas: El día 14.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los martes.

Sub - Almacén de Castrillo de Don Juan: Los martes.

Almacén de Palencia-Silo: Diario.
Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 8, 16 y 22.

Sub-Almacén de Villodrigo: El día 16.
Panera Auxiliar de Villahán: Los días 8 y 22.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 8 y 22.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 8 y 22.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario.
Almacén de Castromocho: Diario.
Almacén de Cevico de la Torre: Diario.
Almacén de Frechilla: Diario.
Almacén de Venta de Baños: Diario.
Almacén de Villaramiel: Diario.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario, excepto el 6, 7, 8, 20, 21 y 22.

Almacén de Cisneros: Diario.
Almacén de Grijota: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.
Almacén de Saldaña: Diario.
Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 16.

Almacén de Villada: Diario.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el 10 y 24.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los días 10 y 24.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.
Almacén de Itero de la Vega: Los días 6, 7, 20 y 21

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 8 y 22.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 2 y 16.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los días 2 y 16.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario,

Sub-Almacén de Mave: Cerrado.
Almacén de Alar del Rey: Diario.
Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Sub-Almacén de San Salvador de Camuda: Cerrado.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 8 de la mañana y se continuará hasta que se haya tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 16 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 21 de mayo de 1966. — El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2020

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Línea eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

PETICIONARIOS: Don Jesús Pérez Sarabia y don Luis Pérez Pérez.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la finca "El Parque", de Carrión de los Condes.

CARACTERISTICAS: Tensión 10 KV. Longitud total, 2.447 metros, el trazado afecta a los términos municipales de Torre de los Molinos y Carrión de los Condes.

PRESUPUESTO: 272.113,60 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, número 5, Palencia.

Palencia 25 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

2030

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de acuerdo con lo dis-

Parcelas que se incluyen en el perímetro de SOTOBAÑADO

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
4	401	López Herrero, Manuel
"	402	Desconocidos
"	403	Desconocidos
"	404	Abia García, Avelino
"	405	Herrero Magide, Mateo
"	406	García Herrero, Hermanos
"	407	López Herrero, Manuel

Palencia 26 de mayo de 1966.—El Ingeniero de la Delegación.

2031

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia-Burgos, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, ha sido declarado caducado por falta de pago del canon de superficie, el siguiente permiso de investigación de Palencia, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.067, "Noemy", carbón, 210, Redondo y Areños.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de la publicación. Las solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta), en esta Jefatura de Minas.

Palencia 24 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

2021

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

puesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, esta Delegación, en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha dictado el día 26 de mayo de 1966, ACUERDO, rectificando el perímetro de la zona de concentración parcelaria de SOTOBAÑADO Y PRIORATO (Palencia), determinado en el Decreto de 21 de abril de 1966, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las siguientes parcelas de la periferia, cuya superficie se extiende, en parte, por otros términos municipales.

la demandante, sea citado por segunda vez y con el apercibimiento que señala el artículo mil quinientos setenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el demandado don Pedro González Cirbián y se continúe la sucesiva tramitación conforme a derecho. No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña Teresa Franco Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. La anterior sentencia fue notificada a las partes en el siguiente día y leída en la misma fecha. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Humanes.

2014

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado, con el número 76 de 1966, a instancia de don José Fernández Hernández, vecino de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Tomás Lorenzo Sánchez y su esposa, vecinos de Castraz de Yeltes (Salamanca), sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don José Manuel Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, avenida de Santander, número 20, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté y de la otra como demandado don Tomás Lorenzo Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castraz de Yeltes (Salamanca) y su esposa, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Tomás Lorenzo

Certifico: Que en el rollo 29 de 1966, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Saldaña, seguidos entre partes, de una como demandante por doña Teresa Franco Herrero, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado por don Pedro González Cirbián, mayor de edad, casado y vecino de Herrera de Pisuegra, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos y defendido por el Letrado don Jesús Lago San José, sobre desahucio en precario de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado, contra la sentencia que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— FALLAMOS: Que revocando, como revocamos, la sentencia recurrida y sin resolver sobre el fondo de la pretensión principal, reponemos las actuaciones del proceso al estado que tenían cuando se celebró el juicio verbal ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña, el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a fin de que por el Juez del expresado Juzgado provea lo necesario para la celebración del expresado juicio y cuide que para su colaboración además de la representación de

Sánchez y su esposa y con ello completo pago al actor de la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL pesetas de principal y SEISCIENTAS OCHO PESETAS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Deogracias Sánchez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—D. Sánchez.
2017

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 del actual, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno sobrante de la construcción de las viviendas de renta limitada, sita en las traseras de las seis viviendas primeras de la calle de Felipe Vega; casa de don Juan López y de don Luis Fraile Manterola; dentro del casco urbano de esta localidad, perteneciente a los propios del Ayuntamiento, con el fin de utilizar su importe en la urbanización y demolición de los inmuebles que el Estado ha cedido gratuitamente y con este fin, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría municipal, durante mencionado plazo.

Alar del Rey 24 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).
2024

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerrato 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, Marcos Torre.
2004

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 23 de mayo de 1966.—El Alcalde, Jesús Estalayo.
2018

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Tasa de rodaje de vehículos de tracción animal.

Idem sobre postes, palomillas, cables y transformadores que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, de los años 1963 a 1966, ambos inclusive.

Impuesto sobre aprovechamiento de pastos de las fincas municipales.

Magaz de Pisuerga 25 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).
2023

PERALES

EDICTO

Al siguiente día hábil, después de que transcurran los veinte igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora de las once de la maña-

na, la subasta para el aprovechamiento con siembra, de nueve lotes de los existentes en el monte Alto de las Bodegas, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El plazo de duración de este aprovechamiento, es de diez años y el tipo de tasación, es de ciento cincuenta pesetas anuales por parcela, o sea la suma total de MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS, anuales.

La superficie total de las parcelas cuyo aprovechamiento se subasta, es de cuatro hectáreas y media.

Dicha subasta se celebrará de conformidad con el pliego de condiciones aprobado al efecto y que figura unido al expediente de subasta, y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles.

Para poder optar a la subasta, los licitadores, consignarán, como garantía provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 10 por 100 del importe de la tasación o sea la suma de ciento treinta y cinco pesetas.

Quien resulte rematante, presentará garantía definitiva del 10 por 100 de la cantidad por la que se haya hecho la adjudicación, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le haya notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones deberán presentarse durante los días y horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, precisamente en sobre lacrado, y a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio de subasta, hasta el anterior a la celebración de la misma.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de profesión agricultor, debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado para la subasta de aprovechamiento con siembra de parcelas del monte Alto de las Bodegas, del término y pertenencia del Ayuntamiento de Perales, ofrece la cantidad de... pesetas anuales por indicado aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perales 22 de mayo de 1966.—El Alcalde, Flaviano Estébanez.
2019

SALDAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de pavimentación y asfaltado de las calles de la villa que en el mismo se detallan, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Saldaña 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, José M.^a Lozano.
2008